Aviendo visto el acuerdo de Vs. de veinte y cinco del corriente y el auto en el ynserto cuyo contexto se rreduze. A que aviendose hecho algunas propo sisiones que miravan a que se rreformase el numero de ministros y que algunos no exerciesen sobre lo qual sea consultado a su Mag.d y que sin embargo de estar pendiente su resolucion se ynsiste p.r Vs. en esta ma teria suponiendo ser motibo de colegir a otros a este yn tento a que se da nombre de emulacion por lo qual y otras causas como se dexa considerar, bien axenas del zelo de Vs. se manda no able en este punto hasta que su Mag.d lo rresuelba por poderse seguir de lo contrario el que se atreban a perder el rrespeto a dhos ministros que son perseguidos p.r el cumplim.to de su oblig.on y obedecer las ordenes que se les dan, siendo asimismo este medio mo tibo de evitar la comosion que se a esperimentado y escu sar la conjuracion que justamente se teme contra la justicia y sus ministros imponiendo a Vs. deferentes penas y apercibimientos y que se pasara a su execucion y a las demas en que incurren los que hacen conbenticulos liga y monipodios contra la justicia y perturban la paz penas señor de los delitos mas execrables y de mayor grabedad que el derecho conoze y otras protestas que en si contiene cuia nobedad a dado motibo a Vs. para re mitirmele y que de mi parecer sobre lo que en su vista